asiento de guardas de Cope

En la çiudad de Lorca a seis dias del mes de novienbre de mill e quinientos e setenta e seis años antel muy magnifico señor el liçençiado Juan Bernal de Herrera alcalde mayor de la dicha çiudad e su tierra e ante mi Miguel Oliz Navarro escrivano mayor del ayuntamiento de la dicha çiudad paresçieron presentes Juan del Caballero [illegible] Gregorio Lopez de Azuara e Luis de Cuenca

En [illegible] de dizienbre de 1576 se mando que no vaya ese mes de [illegible] de la torre [illegible] al señor Alonso Garçia de Guevara comisario de este año

guardas nonbrados para rresidir en la torre de Cope e dixeron que ellos se avian conçertado para yr a servir a la dicha torre con salario de quatro ducados cada mes que corre desde oy dia y para conplir con lo que la çiudad [illegible] e que asistiran en el dicho serviçio e no se ausentaran sin liçençia de la çiudad juraron todos e cada uno dellos en forma de derecho de rresidir por guardas en la dicha torre y hazer en ello lo que deben y lo que en su guarda y defensa son obligados y no se yran ni ausentaran del dicho serviçio sin expresa liçençia e mandado de la çiudad y lo prometieron de lo conplir

Pasó ante mí
Miguel Oliz Navarro

En la çiudad de Lorca a seis dias del mes de novienbre de mill e quinientos e setenta e seis años el señor Alonso Garçia de Guevara rregidor comisario de la fuerça de Cope nonbro e señalo por guarda para la dicha torre a [illegible] Beltran vezino desta çiudad el qual que estava presente lo açeto e el qual juro en forma de derecho de rresidir por guarda en la dicha torre y hazer en ello lo que deve y lo que es en su guarda y defensa es obligado e no se yra ni ausentara del dicho serviçio sin expresa liçençia e mandado desta çiudad e lo prometio de lo conplir

Alonso Garçia [illegible]   Miguel Oliz Navarro